



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 5 de mayo

Número 104

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE TRAFICO

CIRCULAR

Normas sobre concesión de autorizaciones para la celebración de certámenes deportivos

El Decreto 1666/1960, de la Presidencia del Gobierno, de 21 de julio pasado, por el que se desarrollan las competencias en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera, dispone en su artículo primero, párrafo segundo, apartado g), que será atribución de la Jefatura Central de Tráfico la autorización de las carreras, concursos y cualesquiera otros certámenes deportivos.

Certámenes automovilistas, ciclistas y deportivos de otra índole.

La tramitación de la documentación solicitando la autorización para la celebración del certamen, correrá a cargo de la Federación correspondiente o de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes en el caso de que el Club organizador pertenezca a las Secciones Deportivas del Movimiento.

El organismo solicitante deberá presentar la documentación en la Jefatura de Tráfico correspondiente, con 45 días de antelación como mínimo, la cual constará de:

a). Instancia dirigida al Ex-

celentísimo Sr. Jefe Central de Tráfico.

b). Reglamento de la prueba aprobado por la Federación correspondiente, con itinerario y plano del recorrido. (Un ejemplar por cada provincia por la que transcurra, más cuatro para aquella Jefatura).

Las pruebas organizadas por las Secciones Deportivas del Movimiento precisarán únicamente de la aprobación de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

c). Si se tratase de prueba mixta (automóviles y motocicletas) el aprobado de las dos Federaciones.

Quedan exceptuados de la solicitud de autorización los certámenes denominados "Gymkana", los concursantes de automóviles llamados "de elegancia" y las excursiones colectivas.

Queda prohibida la celebración de cualquier certamen que no cumpla los requisitos de las presentes normas, así como el cambio de itinerarios, fechas o Reglamentos, sin previa nueva autorización.

Los organizadores de cualquier certamen deportivo deberán dar cuenta, con la debida antelación, a las Autoridades encargadas de asegurar el orden público, de la fecha, lugar y condiciones de ejecución del certamen.

Las dietas que devenguen los agentes de tráfico en el servicio de acompañamiento, o en cualquier otro de seguridad que atendiera a las necesidades del certamen, así como el combustible consumido por los mismos, serán de cuenta de la Entidad o Club organizadores.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de las Juntas Directivas de las Entidades y Asociaciones de carácter deportivo.

Burgos, 27 de abril de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Sr. Registrador de la propiedad de Villarcayo en oficio de fecha 29 de abril último, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicar que de acuerdo con el artículo 199 de la Ley de Régimen Local y artículo 35 del Reglamento de bienes municipales de 1955, se ha requerido por oficios de 14 de enero reiterados en 15 de abril últimos a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de este Partido, al objeto de que envíen las certificaciones por duplicado preceptuadas en dichas disposiciones para inscribir sus bienes en este Registro de la Propiedad.

No habiendo enviado dicha certificación la inmensa mayoría de dichas Entidades y de acuerdo con el Reglamento de Bienes Municipales, pongo el hecho en su conocimiento para rogarle que, a su vez, requiera a dichas Corporaciones su cumplimiento, advirtiéndole que la exención del

pago de Derechos Reales de dichas certificaciones otorgada por la Ley de 21 de julio de 1960, finalizará en julio de este año".

Lo que se pone en conocimiento de todas las Entidades Locales interesadas a fin de que cumplieren el servicio que se interesa, ya que en el caso de que se

denieguen las exenciones que se citan, por demora en el cumplimiento de repetido servicio, podrá exigirse responsabilidad al Secretario de la Entidad Local.

Burgos, 3 de mayo de 1961.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Burgos

Por orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado, de fecha 8 del mes de abril, se dispone que previa la aprobación por el Instituto Nacional de Estadística de los Censos de Población referidos al 31 de diciembre de 1960, se publicarán las cifras de habitantes de hecho y derecho que hayan obtenido en el referido censo, a fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas, puedan hacer ante las Delegaciones Provinciales de Estadística, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A efectos de lo anteriormente expuesto, a continuación se señala la población de hecho y derecho en el Censo de 1960, de los Municipios que se relacionan.

Burgos, 29 de abril de 1961.—El Delegado, Florencio Zanón.

AYUNTAMIENTOS	POBLACION	
	Hecho	Derecho
Agés	235	233
Albillos	264	287
Arcos	642	657
Arlanzón	501	509
Atapuerca	456	460
Avellanosa del Páramo	248	279
Barrios de Villadiego	140	151
Bentretea	57	65

Buniel	382	367
Cabia	449	470
Campolara	293	300
Cardeñuela Riopico	177	188
Castil de Peones	212	214
Cayuela	283	292
Citores del Páramo	160	177
Garganchón	162	164
Gumiel de Hizán	1.547	1.578
Hinojar del Rey	229	233
Jaramillo de la Fuente	289	296
Junta de Río de Losa	449	457
Junta de San Martín de Losa	479	481
Jurisdicción de Lara	324	327
Manciles	131	146
Monterrubio de Demanda	183	200
Omillos de Sasamón	421	454
Quintanalara	158	156
Quintanar de la Sierra	3.395	3.585
Quintanavides	232	255
Quintanilla Vivar	399	412
Rábanos	304	305
Riocavado de la Sierra	318	376
San Martín de Rubiales	782	829
Santa Olalla de Bureba	156	158
Santibáñez del Val	210	234
Sedano	414	440
Terminón	114	140
Torrelara	157	148
Valmala	218	219
Villaespasa	256	263
Villalba de Duero	645	642
Villalbilla de Gumiel	421	425
Villalbilla de Villadiego	245	245
Villaverde Mogina	358	367
Villoruebo	243	239
Yudego y Villadiego	682	771

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos, accidental de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incident-

tales de pobreza, seguidos a instancia de doña Fidela Sáiz Contreras, debidamente asistida de su marido, don Francisco Santa Cruz Ayala, de Villasar Río de Oca, para litigar contra doña Benigna Contreras y otros, en juicio de testamentaria de bienes de la causante doña Isidora Contreras Sagredo, se emplaza por medio de la presente a los demandados doña Benigna Contreras, de Madrid; don Santiago Contreras, de San Sebas-

tián; don Jesús Contreras, de Bilbao; don Constantino, doña Sofía y don Arturo Contreras, de Buenos Aires; don Santos Contreras, de Zaragoza; y doña Concepción y doña Justa Contreras, de paradero desconocido; ya que el domicilio de los mismos no consta, para que en término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, y contesten la demanda, debiendo hacerlo las demandadas, asistidos de sus res-

pectivos maridos, de hallarse casadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se sustanciará el incidente sóloamente con la parte actora y el Sr. Abogado del Estado. El propio tiempo se les hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde pueden recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar el emplazamiento en forma legal, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Magistrado-Juez, en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (illegible).—V.º B.º—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Don Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso a instancias de don Vicente García López, contra señora viuda de don Francisco Larrea-tegui, ambos vecinos de Briviesca, en los cuales ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes a resultas del mismo embargados.

Un tronzador con motor de gasolina de 3 H. P., marca «Artagan», en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en diez mil pesetas.

Mentada subaeta habrá de tener lugar en la Sala de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de la casa n.º 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital el día trece de mayo próximo a las doce horas y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación, no admitiéndose

se posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo, siendo adjudicados mentados bienes al mejor postor.

Burgos, 28 de abril de 1961.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Granados Mezquita.

1.692.—D-128'15

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por «Hidroeléctrica Arquiaga», S. A., domiciliada en Medina de Pomar, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios para construir un ramal de línea eléctrica en alta tensión desde la general al Centro de transformación de Cubillos del Rojo, de 25 KVA. para el servicio de la televisión.

Burgos, 28 de abril de 1961. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

1.711.—D-64'10

DISTRITO MINERO DE PALENCIA PALENCIA - BURGOS

Legalización de horno de cal

Objeto: Legalización de horno de cal.

Peticionario: D. Rafael Llorente Robles.

Ubicación: Ordejón de Arriba (Burgos).

Capacidad: Ciento ochenta toneladas anuales.

Presupuesto: 5.627 pesetas.

Materias primas y materiales: Nacionales.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren afectadas por esta petición, presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura del Distrito Minero, Avenida de Modesto Lafuente, 16.

Palencia, 28 de abril de 1961. El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Legalización de industria

Objeto: Legalización de industria.

Peticionario: D. Nazario Herrero-Temiño y hermanos.

Emplazamiento: Villatoro (Burgos).

Capacidad: 865 toneladas anuales.

Presupuesto: 51.300 pesetas: Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten por triplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura del Distrito Minero, Avenida de Modesto Lafuente, 16.

Palencia, 28 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El ilustre Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1961, aprobó las siguientes bases y programa que han de regir en el concurso-examen para la provisión de una plaza de jardinero municipal:

1.ª La dotación de esta plaza será con el sueldo anual de 10.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás derechos y de beres inherentes al cargo.

2.ª Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y varón
b) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 35 el día en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) Observar buena conducta.
e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las circunstancias y condiciones a que se refiere la Base 2.ª, se acreditarán exclusivamente por aquel a quien se le adjudique la plaza, en el plazo de diez días, una vez efectuado el concurso-examen, con la aportación de los respectivos documentos, a) y b), partida de nacimiento debidamente legalizada si fuera expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Burgos; c) declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad; d) certificado de buena conducta de la autoridad municipal del domicilio del recurrente; e) certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro de Penados y Rebeldes; g) documento expedido por Organismo competente, de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

La circunstancia de no padecer enfermedad o defecto físico señalado en el apartado f), se acreditará con la previa presentación del certificado médico, por los aspirantes a la plaza.

4.ª Los que deseen tomar parte en el concurso-examen, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En concepto de derecho, deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en metálico.

5.ª Los ejercicios serán dos. El primero, consistente en escritura al dictado y de lectura, y el segundo, en demostraciones prácticas de jardinería.

6.ª Las pruebas del examen podrán dar comienzo cualquier día después de cumplirse un mes desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 27 abril de 1961.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado que ha sido el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para el pago de la electrificación de este pueblo, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Palacios de la Sierra, 26 de abril de 1961.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Cernégula

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cernégula, 30 de abril de 1961. El Alcalde, Simeón Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaloma, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Riocerezo, Robredo Temiño, Carcedo de Bureba, Las Hormazas, Jaramillo de la Fuente e Hinestrosa.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Villalba de Losa, 5 de abril de 1961.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Departamento Marítimo de Cartagena Requisitoria

López Palacios, Teodoro, hijo de Julián y Luisa, natural de Burgos, provincia de Burgos, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de 24 años de edad, en ignorado paradero, estatura 1,63 metros, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poblada, color moreno, su frente despejada, señas particulares, no tiene; si sabe leer y escribir, procesado del delito de polizonaje en causa número 78 de 1960, de Marina-Cartagena, en la actualidad condenado; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor, Alférez de Navío de la Armada, don Ignacio Hermo Miranda.—Almacén de material americano del Arsenal Militar residente en Cartagena (Murcia) para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de polizonaje se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. Caso de ser habido deberá dar cuenta por el medio más rápido al Excelentísimo Sr. Almirante, Capitán General del Departamento.

Cartagena, 28 de abril de 1961.—El Secretario, Emilio Galvez Hidalgo.—V.º B.º.—El Juez Instructor, Ignacio Hermo.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º Apartado 129.—Certificamos de PENALES y del Catastro